



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS**
(Palencia)

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO PUBLICO.CONCESION PISCINAS MUNICIPALES DE BECERRIL DE CAMPOS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión, organización y funcionamiento del servicio público, consistente en el Servicio de explotación de las instalaciones deportivas sitas en el Polideportivo municipal "Mariano Haro", en lo referido a las Piscinas Municipales de Becerril de Campos.

El servicio, objeto de contratación, se engloba dentro del anexo II del TRLCSP "Servicios de esparcimiento, Culturales y deportivos", consistente en los siguientes servicios:

- Recepción y Control de accesos a la piscina municipal de verano, mantenimiento y limpieza de la piscina y de sus instalaciones, incluyendo los vestuarios.
- Servicio de Socorrismo, Salvamento y primeros auxilios.
- Limpieza y mantenimiento de los vasos, de las instalaciones exteriores, de las máquinas de la piscina Municipal de verano, incluyendo el Plan de autocontrol.
- Gestión de la explotación del Bar.
- Controles de cloro, agua, etc.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de explotación de las Piscinas Municipales de Becerril de Campos, mediante la modalidad de concesión, será el procedimiento abierto, tramitación Urgente, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, previa presentación, en tiempo y forma de la proposición, conforme a lo establecido en este Pliego, y de acuerdo con lo establecido en el art 146 del TRLCSP.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.becerrildecampos.es

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS
(Palencia)**

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

El presupuesto base de licitación del presente contrato asciende a la cuantía de 100,00 euros, al que no se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido. El Art. 7 apartado 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el Valor añadido.

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de 100,00 euros, independientemente del nivel del uso del servicio.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión del servicio público de las Piscinas municipales, mediante la modalidad de concesión, será desde el 15 de Junio al 31 de agosto de 2016.

Podrán existir hasta dos prórrogas, cada una anual, respectivamente, en la temporada de apertura de las mismas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación

de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS**
(Palencia)

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de

este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS
(Palencia)**

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Becerril de Campos sito en Plaza Mayor nº 1, en horario de atención al público, en el plazo máximo de Díez días contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS
(Palencia)**

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta, *sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre*. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la gestión del servicio público de GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE BECERRIL DE CAMPOS ». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

– Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS
(Palencia)**

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) En su caso, una **dirección de correo electrónico** en que efectuar las notificaciones.

f) No se exige garantía provisional.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del servicio público de _____, mediante la modalidad de concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por canon de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación. (Cláusula Octava)



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS**
(Palencia)

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

CLÁUSULA OCTAVA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

A) Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación.

1º.-Propuesta económica: **40 puntos**, en función del mayor precio ofertado.

2º.-Calidad del proyecto de explotación presentado por el licitador que incluirá la gestión, organización y funcionamiento del Servicio Público de las Piscinas Municipales: **40 puntos**.

Deberá indicarse en la misma como mínimo:

- Recursos personales, con indicación expresa de la titulación para los socorristas, y de la dedicación, para el resto, número de trabajadores por dedicación, funciones...etc.
- Recursos materiales para la gestión de la instalación.
- Programa de mantenimiento higiénico sanitario de la piscina, y limpieza y autocontrol.
- Información relativa a la prestación y organización del servicio.
- Controles objeto de realización.
- Periodicidad limpieza de las instalaciones, bar y vestuarios.

3º.- Mejora y ampliación del plazo inicial de apertura del servicio exigido: **5 puntos**.

4º.- Mejoras en la instalación ofertadas por la empresa: otros servicios al usuario, sombrillas, Tumbonas, mesitas, jornadas de puertas abiertas gratuitas y puntuales, etc.: **máximo 5 Puntos**.

5.- Mejora y ampliación del importe objeto de la póliza de seguros de responsabilidad civil Patrimonial exigida (el importe mínimo exigido es de 150.000 euros): **máximo 10 puntos**.

Para la valoración de las mejoras se deberá especificar el coste de las mismas. No serán objeto de estimación aquellas propuestas de servicios que ya estén incluidos en la prestación objeto del contrato, y deban figurar en el proyecto de explotación de gestión de la Piscina municipal y deben ser todas ellas, mejoras adicionales.

Para la ponderación de estos criterios de valoración se utilizará como norma general, la regla de tres simple directa, otorgándose la mayor puntuación a la oferta más ventajosa.

B) Procedimiento de valoración de las ofertas:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS**
(Palencia)

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

Horario de apertura y cierre de las instalaciones al público

* El horario de apertura y cierre al público de la Piscina Municipal será, como mínimo, el siguiente:

.- De lunes a domingo, incluidos los festivos, de 12 á 21.00 horas. Desde el 25 de junio Hasta el 31 de agosto, ambos inclusive.

* El Ayuntamiento podrá acordar el cierre temporal de la Piscina por los motivos que puedan surgir (obras, imprevistos, etc.).

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

A estos efectos, Conformarán la Mesa de contratación:

- D. Alfredo Olivares García que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. María Calvo Iglesias, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Dña. María José Ruiz Merino, Vocal.
- Dña. María Isabel Doncel Iglesias, Vocal.
- Dña. Victoria Castro Rodríguez, que actuará como Secretaria de la Mesa

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre :

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del TRLCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS
(Palencia)**

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las nueve horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días desde la apertura de las ofertas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

A) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS**
(Palencia)

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación Definitiva

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de **motivar** la elección.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Certificado de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
- Certificado de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Justificación de la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra la actividad a realizar.

En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiese presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, constituir la garantía que en su caso sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días naturales, siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS**
(Palencia)

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones

A- Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones recogidas en el proyecto de Explotación y las derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el año sea producido por causas imputables a la Administración.
- Suscribir un seguro de responsabilidad Civil, que cubra el objeto de la gestión del servicio público a contratar.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
- Obligaciones medioambientales. El contratista estará obligado al cumplimiento de la Ley 5/2009, del ruido de castilla y León para aéreas de Tipo 3 Área tolerablemente ruidosa.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
 - El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
(Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

B) Obligaciones de la Administración

Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS**
(Palencia)

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

- Mantenimiento del césped, encargándose de su corta regularmente.
- Inspeccionar en cualquier momento el servicio objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Asumir temporalmente la gestión directa del servicio en los casos en que no lo prestare o no lo pudiese prestar el adjudicatario.
- Imponer al adjudicatario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que hubiere cometido en la prestación del servicio.
- Suprimir el servicio, por razones de interés público.
- Resolver el contrato por cualquiera de las causas previstas en el Ordenamiento.
- Velar por el respeto de los derechos de los usuarios del servicio.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Tarifas

De conformidad con el Proyecto de explotación del servicio, las tarifas máximas y mínimas a aplicar a los usuarios habrá de regirse, por la Ordenanza municipal fiscal reguladora de la Tasa por utilización de la Piscina municipal, publicada en el BOP Nº 144, de fecha 30 de noviembre 2007 , que son las siguientes :

Entrada individual	Mayores de 14 años	2,00 €
	Niños de 2 a 14 años	1,00 €
Abono de temporada	Mayores de 14 años	22,50 €
Reducciones en Abonos	Carnet joven 10%	20,25 €
	Familia numerosa 20%	18,00 €
	Mayores de 65 años y pensionistas 40%	13,50 €

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. Por tanto, el equilibrio económico de la concesión, que se debe mantener durante la vigencia de ésta, se establecerá sobre la base de fijar el coste unitario de la prestación del servicio, de modo que este coste unitario será fijado inicialmente en la proposición del adjudicatario del contrato, teniendo en cuenta los ingresos por entradas y bonos, los ingresos derivados de la explotación del bar , y la suma de todos los gastos (Contratación de socorristas y demás personal , Hacienda, Seguridad Social , Limpieza y mantenimiento de los vasos, de las instalaciones exteriores, de las máquinas de la piscina Municipal, incluyendo el Plan de autocontrol, Controles de cloro, agua, etc.) todo ello en función de los servicios que deber ser prestados de **acuerdo con el Anteproyecto de Explotación.**

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS**
(Palencia)

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se recoge expresamente la posibilidad de la modificación del Contrato, en los siguientes supuestos:

1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.
2. Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
3. Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
4. Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
5. Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
6. Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS**
(Palencia)

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 231 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS
(Palencia)**

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Becerril de Campos a 20 de mayo de 2016. El Alcalde, en funciones D. Alfredo Olivares García.



**AYUNTAMIENTO DE
BECERRIL DE CAMPOS
(Palencia)**

Ayuntamiento de Becerril de Campos
Plaza Mayor Nº1
Tfno. 979 833 366
Fax 979 834 060
E-mail: secretario@becerrildecampos.es
Web: www.becerrildecampos.es